

**Punto de suscripción**

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL**CIRCULAR**

Viene observando este Gobierno que la recaudación por el recargo establecido sobre los artículos que determina el Decreto número 174, no alcanza la cifra que se esperaba, sin duda alguna por las infracciones que se cometen por parte de aquellos obligados a entregar los tikes y por la indiferencia de los obligados a reclamarlos, y gran parte por el poco celo de las Juntas municipales o Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de lo mandado.

Preocupación constante ha sido de este Gobierno desde que se posesionó de su cargo, el velar por el cumplimiento de las leyes dentro de la jurisdicción de su mando, y a tal efecto se han encaminado todos sus actos. Sin embargo, con gran disgusto ha visto que muchos desaprensivos, olvidando sus deberes, infringen sus obligaciones con grave lesión de sagrados intereses. Quienes tales actos cometen, no pueden llamarse españoles y procede desenmascararlos, para que no sigan haciéndose pasar por buenos ciudadanos. Esta obra depuradora se facilitaría grandemente con la debida cooperación ciudadana, que denunciara ante las Autoridades correspondientes las infracciones que se cometieran. No se hace así, y ello motiva que esos industriales se lucren con las cantidades que cobran y se perjudique a las familias de los que están dando su sangre por España.

A fin de que el Decreto número 174 se cumpla en todas sus partes, he acordado:

PRIMERO.— Los industriales de esta provincia con inclusión de los bares, cafés, tabernas, etc., etc., en el momento que entreguen los artículos o hagan un servicio, entregarán también en aquel mismo acto los tikes para el cobro del recargo establecido sobre los artículos que determina el Decreto número 174.

SEGUNDO.— Los compradores o consumidores se abstendrán, bajo su exclusiva responsabilidad, de satisfacer el importe sin que previamente se les hayan entregado los tikes del subsidio.

TERCERO.— Los industriales que cobren antes de entregar los tikes serán multados con MIL PESETAS, y los compradores consumidores que abonaran su importe sin recibir an-

tes el tike, serán también duramente castigados.

CUARTO.— Cuando los industriales no entreguen los tikes en la forma ordenada, los compradores o consumidores reclamarán, pero en este caso vendrán también obligados a denunciarlos, con objeto de sancionar a los industriales por infracción de lo ordenado.

QUINTO.— Los tikes serán rasgados a presencia de los clientes y éstos terminarán de dividirlos en dos o más pedazos, con objeto de que industriales desaprensivos, no puedan utilizarlos otra vez, como creo ha ocurrido en algún caso.

Espero de todos los industriales y habitantes de esta provincia, cumplan con el deber que tienen, y los primeros con gran celo entreguen los tikes en todos los casos, y los segundos, cumpliendo con el deber de ciudadanos, denuncien las infracciones que se cometen, con objeto de que este Gobierno pueda sancionarlo e imponer el principio de la Ley, para llegar al engrandecimiento de nuestra Patria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3029

Junta Provincial de Abastos**CIRCULAR**

Para general conocimiento y su debido cumplimiento por parte de todos los habitantes de esta provincia de Cáceres, hago saber que en la sesión plenaria celebrada por la Junta de Abastos de mi Presidencia en el día de ayer, fueron aprobados los siguientes precios de tasa para la venta de los artículos de primera necesidad que se citan:

Aceite: Precio de venta por el productor, 21'50 pesetas los once kilos y medio.

Precio de venta al público, será fijado por las Alcaldías de los respectivos Municipios, teniendo en cuenta que el beneficio máximo que pueden autorizar a los detallistas no podrá ser superior al SEIS POR CIENTO sobre el precio marcado al productor, más los gastos de adquisición y transporte del producto desde el centro productor al centro consumidor.

Azúcar: Cortadillo primera, 2'20 pesetas el kilo.

Cortadillo segunda, 2'05.

Terrón, 1'80.

Molida, 1'70.

Alubias: Del Barco, tipo extra, 1'50 pesetas el kilo.

De la Bañeza, tipo corriente, 1'40.

Bacalao: Tipo Noruega y Escocia, 3'50 pesetas el kilo.

Tipo Perro, 2'40.

Bujías: Cualquiera procedencia, 3'40 pesetas el kilo.

(Como este artículo tiene su venta normal en paquetes de diferentes pesos, se señalará por los comerciantes vendedores el precio del paquete con arreglo al peso del mismo y sirviendo de base el unitario de kilo que se fija).

Galletas: Clase «Estrella», 2'75 pesetas el kilo.

Galleta surtida, 4.

María empaquetadas, 4'50.

María, a granel, 4.

Lentejas: Clase extra, 1'20 pesetas el kilo.

Clase fina, 1'10.

Leche condensada: En botes, 1'80 pesetas el bote.

Carburos: Clase A. grueso, 1'25 pesetas el kilo.

Clase B. menudo, 1'30.

Pimentón: Clase extra, 4 pesetas el kilo.

Clase corriente, 2'40.

Pasta para sopas: Clase corriente, 1'25 pesetas el kilo.

Sal: Sal triturada, 0'15 pesetas el kilo.

Sal molida, 0'30.

Sal gorda, 0'10.

Jabones: Blanco primera, 1'80 pesetas el kilo.

Blanco segunda, 1'75.

Jabones: Verde primera, 1'70 pesetas el kilo.

Verde segunda, 1'60.

Café: Tueste natural, 16 pesetas el kilo.

Torrefacto empaquetado, 15.

Torrefacto a granel, 14.

Patatas: Venta por el productor, 0'25 pesetas el kilo sobre vagón.

Venta al público, 0'35.

Embutidos: Chorizo primera, 7 pesetas el kilo.

Chorizo extra, 8.

Chorizo de lomo, 10.

Lomo en caña, 14.

Jamón espichado añejo, 16.

Jamón espichado nuevo, 14.

Jamón entero añejo, 8'50.

Jamón entero nuevo, 7.

Hueso de jamón, 4.

Tocino, 3'50.

Conservas de pescado: Sardinas

en aceite en latas de 5 kilogramos, 9 pesetas la lata.

Sardinas en aceite en latas de 1'750 kilogramos, a 2 kilos, 3'25.

Sardinas a granel en aceite, 2'30 pesetas el kilo.

Sardinas en aceite en latas de 150 gramos y 30 milímetros, 0'45 pesetas la lata.

Garbanzos: De 70 granos en onza, 0'90 pesetas el kilo para el productor.

De 50 a 60 granos en onza, 1'50.

De 60 a 70 granos en onza, 1'30.

De 70 granos en onza en adelante, 1'10.

Vino común de mesa: Precio por arroba de 16 litros, 12 pesetas arroba.

Precio por litro, 0'80.

Estos precios son los fijados para la venta al público consumidor, salvo los que se indican para la venta por productores, y empezará a regir a partir de la fecha de la publicación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedan autorizados los señores Alcaldes de los respectivos pueblos de esta provincia para autorizar a los comerciantes de estos artículos en aquellos casos en que los mismos lo consideren indispensable por los gastos de transporte que ocasiona el poner las mercancías en los puntos de consumo un aumento sobre los precios fijados, correspondiente a 0'70 pesetas por tonelada y kilómetro desde el centro abastecedor al centro consumidor.

Por los señores Alcaldes se darán las oportunas órdenes para que en todos los establecimientos donde se expendan estos artículos se fijen estos precios en los correspondientes listines para conocimiento del público consumidor, haciendo saber a éste la obligación en que se encuentra de denunciar ante mi Autoridad cualquier alteración de precio que pretendan producir los comerciantes de estos artículos.

Cáceres, 20 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3027

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Plasencia, don Antonio Gil Pizarro, habiendo nom-

brado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Agosto de 1937.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3007

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Plasencia, don Francisco Serradilla Serradilla, Filomeno Alcón Fernández, Marcelino Fominguez, Francisco y Pedro García Martín, Luis Heras González, Severiano Calderón, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Agosto de 1937.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3008

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Valdelacasa del Tajo, don Rufino Angel Alvarez, Antonio Angel Barba, Antonio Angel Raso, Vicente Angel Santos, Pedro Arroyo Garrido, Marino Barba Romoso, Agustín Barquita López, Ambrosio Blas García, Feliciano Blas Jarillo, Aquilino Blázquez Jarillo, Genaro Blázquez Santos, Hilario Domínguez, Dionisio Casas Pulido, Domingo Felín Jarillo, Isidoro Felín Jarillo, Julia Barba Gayetano, Cándido Fernández Fernández, Leoncio Fernández Fernández, Pascasio Fernández Fernández, Julián Fernández Jarillo, Paula Jarillo Barquita, Marcos Fernández Jarillo, Crispín Fernández Muñoz, Paula Jarillo Santos, Félix Fraile Llamas, Eugenio de la Fuente García, Rufino de la Fuente García, Valentín de la Fuente García, Pascasio de la Fuente Llamas, Federico García Barquita, Julio García García, Elías García Jarillo, Julián García Jarillo, Florencia Rodríguez García, Teodoro García Jarillo (mayor), Tobias García Jarillo, Francisco García de la Llave, Juana Pimantel Dorado, Leandro García de la Llave, Cándida García Sánchez, Victoriano García Navas, Benito García Sánchez, Leandra García Jarillo, Marcial García Muñoz, Lorenzo González Santos, Timoteo González Santos, Margarita Ramos Martín, Tomás Fernández Blas, Simona Tello García, Esteban Fernández Llamas y esposa Benita, Doroteo Fernández Llamas, Eulogio Jarillo Dávila, Agustín Jarillo García, José Jarillo García, María García Jarillo, Manuel Jarillo Jarillo, Vicente Jarillo Jarillo, Feliciano Jarillo Muñoz, Victoriano Jarillo Muñoz, Angela Ramos Blázquez, Rafael Jarillo Ramos, Juana González Santos, Domingo Jiménez García, Saturnino Jiménez Jarillo, Celestino Jiménez de la Llave, Leonora Castro Rubio, Angel Jiménez Pimantel, Argimiro Muñoz Toribio, Esperanza Sánchez, Leandro Muñoz Jarillo, José Muñoz Serrano, Juliana Rodríguez, Eusebio Orgaz Lozano, Francisco Orgaz Domínguez, Juan Ramos Pimantel, Nicomedes Pimantel Merino, Esteban Ramos Barquita, Feliciano Tello, Teodoro Ramos Martín, Pedro Rodríguez Alvarez, Isabel Fraile, Claudio Rodríguez Calle, Sabino García, José Rodríguez

García, Beatriz García, Juan Rodríguez Jarillo, María Sánchez, Marcos Rodríguez Jarillo, Jesús Rubio Angel, Manuel Rubio Muñoz, Máximo Sánchez Serrano, Eulogio Sánchez Ventura, Lucía Dorado, Jacinto Santos de la Fuente, María Pimantel, Saturnino Santos Angel, Gregorio Santos Angel, José Santos Angel, Clemente Serrano Toribio, Tomás Tello Arroyo, Pablo Tello Jarillo, León Tello Jiménez, Leandra García Toribio, Macario Tello Jiménez, Cristina Jarillo, Pedro Toribio Arroyo, Andrés Toribio Blázquez, Ignacio Toribio Orgaz, Emiliano Trujillo Sánchez, Antonio Trujillo Sánchez, Leandro Trujillo Sánchez, Justo Alvarez Moreno, Manuel Velázquez Jarillo, Wenceslao Moreno Sánchez, Máximo Llamas Muñoz, Eugenia Rodríguez, Marcelino del Haro Jarillo, Santiago Blas Romero, Francisco Blas Romero, Teodoro Muñoz Ventura, Sérvalo Sánchez Ventura, Rufino García Muñoz, Marcelina del Mazo, Félix Tello Santos, Micaela Bargas, Cipriano García Muñoz, Ana Rodríguez, Rufino Santos Jarillo, Paula Sánchez, Angel del Mazo, Pilar García, Mateo García Jarillo, Rufina Blas, Hortensia Sánchez Ventura, Anastasio Muñoz Ramos, Basilia Blas Jarillo, Rafael Tello Pimantel, Flores de la Fuente García, José Jiménez Pimantel, Vicente Jiménez Pimantel, José Jiménez Torrecilla, Pablo Jiménez Torrecilla, Joaquina Santos, Manuel Dorayo Moreno, Josefa Jarillo Ramos, Juana de la Llave Prieto, Eustasio Martín García, Regino Martín Jarillo, José del Mazo Angel, Manuel del Mazo García, Ventura Jarillo Ramos, Antonio del Mazo Santos, Carlos del Mazo Santos, Manuel del Mazo Sánchez, Juan Moñino Dávila, Basilio Morales Ramos, José Moreno Jarillo, Feliciano Jiménez Torrecilla, Antonio Moreno Muñoz, Anastasia Orgaz Jarillo, Julián Moreno Muñoz, María Santos Angel, Miguel Moreno Muñoz, Daniel Mortajo Orgaz, Antonia Fernández Jarillo, Nicolás Muñoz Alvarez, Antonia Jarillo Ramos, Eleuterio Muñoz Checa y Rufino Muñoz Checa; habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 7 de Agosto de 1937.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3002

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública

subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 22 de Agosto de 1937.— El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

VALENCIA DE ALCANTARA

Señas del semoviente

Una mula burrera, cerrada, color castaño oscuro, con los hierros E B en el lado izquierdo de la tabla del cuello y PH enlazadas en la paletilla del lado derecho.

(8=3'20 pstas.)

3024

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a concurso para efectuar por el sistema de destajo, la obra de RIEGO DE UN PRODUCTO ASFALTICO PARA BACHEOS DEL FIRME de los kilómetros veinte al treinta, ambos inclusive, de la carretera de TRUJILLO A MERIDA POR CACERES.

Importe del destajo. 24.640 pesetas.
Fianza provisional. 739'20 id.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número cuatro, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica para el destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Notario el día treinta y uno del corriente mes, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día treinta del mes actual, en la Jefatura de Obras Públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel de clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al concurso del destajo de las obras de...»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas, de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta»

del siete) y disposiciones complementarias.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco) y disposiciones posteriores.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el Retiro Obrero.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número..... enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

(102=40'80 pstas.)

3048

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a concurso para efectuar por el sistema de destajo, la obra de RIEGO DE UN PRODUCTO ASFALTICO PARA BACHEOS DEL FIRME de los puntos kilométricos cincuenta y seis al sesenta y dos cuatrocientos y ochenta y cuatro quinientos al noventa y dos doscientos de la carretera de TRUJILLO A MERIDA POR CACERES.

Importe del destajo. 26.340 pesetas.
Fianza provisional. 790'20 id.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número cuatro, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica para el destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Notario el día treinta y uno del corriente mes, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día treinta del mes actual, en la Jefatura de Obras Públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel de clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, etcétera, etcétera, debiendo

exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al concurso del destajo de las obras de...»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas, de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y disposiciones complementarias.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco, y disposiciones posteriores.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el Retiro Obrero.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

(103=41'20 pstas.) 3049

JUZGADO MILITAR NUM. 6

AERODRÓMO DE TORRIJOS

Citación

Por la presente se cita a Eugenio Serrano Prats, natural de Malpartida de Cáceres y soldado de Aviación Militar, para que comparezca en el plazo de quince días, ante el Juzgado de Aviación Militar, Aeródromo de Torrijos, para ser oído ante el mismo.

Torrijos, 16 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Oficial Juez Instrutor, Mauro Servel.

2998

Juzgados

HERVAS

Cédula de citación

El Juzgado de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido, en providencia dictada el día de hoy en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, en nombre y representación de doña Petra Hernández Recio, doña Bibiana, doña Ildelfonsa, doña Carmen, don Valeriano y doña Trinidad Hernández y Hernández, en concepto de herederos

de don Román Hernández Garrido, contra don Aurelio Alonso Pascual, vecino y médico titular que fué de Zarza de Granadilla, hoy en ignorado paradero, sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, en su caso, ha acordado se cite por medio de esta cédula, que será fijada en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a don Aurelio Alonso Pascual, para que comparezca en dicho Juzgado el día primero de Septiembre próximo y hora de las once, a fin de que bajo juramento indeliberado reconozca la legitimidad de la firma y rúbrica, que con su nombre y primer apellido aparece al pie del documento privado de crédito otorgado en Jarandilla el dos de Abril de mil novecientos treinta y seis, en el que confiesa ser en deber a don Román Hernández Garrido, la cantidad de tres mil ochocientos ocho pesetas, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere.

Hervás a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Nicomedes González Cañardo.

(51=20'40 pstas.) 3013

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día 6 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en subasta pública sin sujeción a tipo, de los bienes que a continuación se describirán, embargados al vecino de Jaraicejo, Narciso Izquierdo Ramos, para hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas, que le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, en causa instruida por el Juzgado número 5 de Cáceres, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de dicho avalúo.

Dado en Trujillo a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

Bienes embargados

Una yegua de seis años de edad, de 1'62 metros de alzada, color castaño claro, estrellada, con cachas negras. Valor 450 pesetas.

Un mulo de quince meses de edad, de 1'32 metros de alzada, color tordo muy oscuro. Valor 225 pesetas.

Sesenta fanegas de trigo del país, a 20 pesetas y 60 céntimos el quintal. Valor 1.248 pesetas.

Treinta fanegas de cebada, a 10 pesetas fanega. Valor 200 pesetas.

Diez fanegas de avena, a 6 pesetas fanega. Valor 60 pesetas.

3018

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Zenón Pasamonte García, cuyas señas personales se ignoran, vecino últimamente de Talayuela, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, por haberlo así acordado en la pieza de prisión dimanante del sumario número 111 seguido contra el mismo, por el delito de robo, bajo apercibimiento de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole con las seguridades debidas a la cárcel de este partido a mi disposición si fuese habido, pues así lo tengo acordado en el sumario antes indicado.

Dado en Navalmoral de la Mata, 17 de Agosto de 1937.—El Juez de Instrucción, Vidal García.

2996

DELEITOSA

Don Francisco Sánchez Montero, Juez Municipal de esta villa de Deleitosa.

Hago saber: Que el juicio de faltas seguido en este Juzgado procedente de diligencia instruido en sumario número 70 por lesiones inferidas a los vecinos de esta villa Leandro y Francisco Izquierdo y Valeriano Alvarez, por los también vecinos Marcelo Durán Cerezo, Pedro Ruiz Montero, Antonio Alvarez Barambones, Leandro Jiménez Romero y Justo Larrá Cerezo, (este último difunto); en la noche del 26 de Abril de 1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Deleitosa, 7 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Francisco Sánchez Montero, Juez Municipal de la misma, habiendo visto, leído y examinado la procedente diligencia de juicio de faltas; y

1.—Resultando.

2.—Resultando.

3.—Resultando.

4.—Resultando.

1.—Considerando.

2.—Considerando.

3.—Considerando.

4.—Considerando.

Fallo

Que debo condenar a los autores de las lesiones inferidas a los vecinos Leandro y Francisco Izquierdo y Valeriano Alvarez, que son Marcelo Durán Cerezo, Pedro Ruiz Montero, Antonio Alvarez Barambones, Leandro Jimenez Romero y Justo Larrá Cerezo, (este último absuelto, ya difunto) a que paguen a los primeros, veintiuna, diez y seis, veintiuna pesetas respectivamente, a cuatro pesetas diarias en los días en que sus heridas necesitaron asistencia facultativa, por considerar que era el salario que disfrutaban en dicha fecha, al pago de las medicinas y al arresto de diez días a cada uno conforme determina el artículo 578 del Código Penal en su párrafo 12, que cumplirán en el Depósito Municipal y a las costas y gastos de este juicio por

iguales partes, declarando su rebelde por la no comparecencia al mismo.

Y así por esta mi sentencia que será a las partes Fiscal, haciéndolo a los condenados de ignorado paradero por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Francisco Sánchez. Rubricado.

Pronunciamiento

Leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Juan de Dios Jiménez.—Rubricado. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmo la presente y sello en Deleitosa a 7 de Agosto de 1937.—El Juez Municipal, Francisco Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Juan de Dios Giménez.

3023

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo e Instructor del expediente de responsabilidad civil tramitado contra Aniceto Rodríguez Vázquez y Teodora Mondejar Herrera, vecinos últimamente de Guadalupe y cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente, se cita a los inculcados antes expresados, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el Instructor, para ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

3019

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez Instructor Militar del Juzgado número 3 de la Plaza de Trujillo.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en causa seguida contra el Cabo de la Primera Compañía del 5.º Batallón de Argel, Marcelino Lucas Arena, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de desertión, se cita a éste para que en el plazo de tres días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Tintoreros, número 1, de esta ciudad, a fin de ser oído en la misma, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Trujillo a 18 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Enrique Moreno.—El Secretario, Vicente Losada.

3025

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día 3 de Septiembre próximo, a las doce horas, y en la Sala de Actos de este Juzgado de Instrucción de mi cargo, tendrá lugar la segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 y por el procedimiento de pujas a la llana, de los bienes embargados que se expresarán, al expedientado Cayetano Franco Congregado, de esta vecin-

dad, en virtud del expediente que en unión de otros se le sigue, sobre incautación de bienes, con arreglo al Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Bienes embargados

Quince kilogramos de azúcar de terrón, ocho kilogramos de azúcar de cuadrado y cinco kilogramos de azúcar molida, veintiún kilogramos de bacalao y tres kilogramos de pimentón. Todo tasado pericialmente en la suma de 147 pesetas y 30 céntimos.

Dado en Cáceres a 18 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3039

Alcaldías

MADRIGALEJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de habilitación de suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo 1.º, artículo 11, número 1, destinado al pago de socorros y pasajes en automóvil a los mozos que tienen que comparecer a revisar ante la Junta de Clasificación, a los efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Madrigalejo a 16 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Ramos.

2982

GUIJO DE CORIA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este pueblo, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, que en cumplimiento del artículo 65 de la ley municipal y regla 10 del artículo segundo del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

Sesión celebrada el día 8 de Abril de 1937

Se celebra bajo la presidencia de don José Campos Gutiérrez y asisten los señores don Miguel Gañán Pérez y don Benigno Gañán Pérez, dándose lectura de la correspondencia oficial, la que se encuentra despachada puntualmente.

Se acuerda aprobar la cuenta de recetas que para la Beneficencia municipal ha despachado de su farmacia don Servet de la Calle y Gil de Rodas, durante el primer trimestre del corriente año y cuyo importe es de 39'05 pesetas.

También se acuerda incluir en las listas de Beneficencia con derecho de asistencia facultativa y suministro de medicamentos durante el corriente año, a los vecinos Joaquín Sánchez Hernández y Benigna Bartolomé Pérez, en sustitución de los fallecidos Victoria Pérez Roncero y Faconda Simón Clemente.

Sesión celebrada el día 25 de Abril de 1937

Se celebra bajo la misma presi-

dencia y asistencia que la anterior, dándose lectura de la correspondencia oficial, la que se encuentra totalmente despachada.

En vista de lo ordenado por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, se acuerda proponer para el cargo de Agente Ejecutivo del Pósito de este pueblo, al residente en Montehermoso, don Salvador Torné Figueras.

Se acuerda instruir expediente de Suplemento de Crédito para reforzar el artículo 11, concepto 1.º, del capítulo 1.º, en la cantidad de 600 pesetas.

Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Asimismo se acuerda abonar al carpintero Tomás Guerrero Sánchez, la cantidad de 80 pesetas por el trabajo y material invertido en la construcción de la cabeza de la campana del reloj de torre.

Sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1937

Se celebra bajo la misma presidencia y asistencia que la anterior, dándose lectura de la correspondencia oficial, la que se encuentra despachada con puntualidad.

Se aprueba la cuenta de la recaudación en período voluntario de Cédulas personales del corriente año, y se acuerda que para superior aprobación, se remita sin dilación a la Excelentísima Diputación provincial, juntamente con la cantidad a ingresar y documentos que aparecen unidos como justificantes a dicha cuenta.

Se acuerda no mostrarse parte en el sumario que con el número 25 de 1937 instruye el Juzgado de Instrucción de Cáceres, por malversación de fondos, sin renunciar por ello a la acción civil oportuna.

También se acuerda anunciar para su provisión en propiedad, las plazas vacantes en este Ayuntamiento, de Practicante y Profesora en partos.

Asimismo se acuerda ampliar en 600 pesetas el déficit del presupuesto del ejercicio pasado de 1936, a causa de importar esta cantidad la reclamada por don Emilio Bernáldez, funcionario nombrado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, para la confección del repartimiento general de utilidades de dicho ejercicio, por derechos o dietas de su trabajo en la confección.

También se acuerda autorizar a la Presidencia para que tan pronto se encuentren en condiciones de segar-se las yerbas de las eras del Municipio, lo lleve a efecto, valiéndose para ello del personal que considere capacitado, y que una vez realizado, se dé parte a todo el vecino que la solicite.

Se hace la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, parte real y personal, para la confección del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio 1937.

Sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1937

Se celebra bajo la misma Presidencia y asistencia que la anterior, dándose lectura de la correspondencia oficial, la que se encuentra despachada puntualmente.

Fueron aprobados los siguientes pagos: 10'50 pesetas a don Hilario Mendo, por un pico y una azada que ha suministrado al Ayuntamiento para abrir las fosas en el Cemen-

terio municipal, y 2'50 pesetas al sepulturero Diego Parro Pinto, por lo suplido para el arreglo del pico destinado a la apertura de dichas fosas.

Sesión celebrada el día 8 de Junio de 1937

Se celebra bajo la misma Presidencia y asistencia que la anterior, dándose lectura de la correspondencia oficial, la que se encuentra totalmente despachada.

Se da cuenta de la recaudación obtenida del heno de las eras del Municipio, la que se aprueba con un ingreso a favor de los fondos municipales de 470 pesetas, deducidos los gastos de la guadaña y jineta.

Se acuerda celebrar en esta Iglesia parroquial solemnes funerales por las almas del glorioso General excelentísimo señor don Emilio Mola Vidal y demás acompañantes que murieron víctimas de un accidente de aviación por la fe y la Patria, y que los gastos que ello ocasione sean satisfechos con cargo al capítulo 18, artículo único del presupuesto de gastos vigentes.

Sesión celebrada el día 25 de Junio de 1937

Se celebra bajo la misma Presidencia y asistencia que la anterior, y dada lectura de la correspondencia oficial, se encuentra toda despachada.

Se aprueba definitivamente el suplemento de crédito para reforzar en la cantidad de 600 pesetas el artículo 11, concepto 1.º del capítulo 1.º del presupuesto ordinario de gastos vigente.

Se acuerda satisfacer a don Luis Acedo Domínguez, vecino de Cáceres, la cantidad de 55'20 pesetas, por relleno de matrices de la contribución rústica, urbana e industrial del corriente año.

También se acuerda abrir una suscripción encabezada por el Ayuntamiento con la cantidad de 25 pesetas, para recaudar fondos para el nuevo Acorazado que sustituya al España desgraciadamente accidentado.

Guijo de Coria a 6 de Julio de 1937.—El Secretario del Ayuntamiento, Pancracio Córdoba.

Diligencia

El precedente extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, que ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 8 del actual, se remite al excelentísimo señor Gobernador civil para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conste y certifico en Guijo de Coria a 29 de Julio de 1937.—El Secretario, Pancracio Córdoba.—Visto bueno, el Alcalde, José Campos.

2787

MORALEJA

Habiendo acordado la Corporación municipal de esta villa, la celebración de concurso para la adjudicación en arrendamiento de la zona regable de la Dehesa Boyal de estos propios, para implantar el regadío en dicha zona, se hace público por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Moraleja, 11 de Agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Gutiérrez.

2987

MESAS DE IBOR

Edicto

Propuesta por el Secretario y aceptada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto Municipal.

Mesas de Ibor, a 16 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Sánchez.

2994

IBAHERNANDO

Transferencia de crédito

Aprobada al principio la transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibahernando a 17 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Gómez.

2997

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Formado por la Comisión Gestora el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto del presupuesto a regir en el próximo año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aldehuela del Jerte, 18 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto Martín.

3021

VIANDAR DE LA VERA

Anuncio

Formado y aprobado el pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de pastos de las Marradas, de este Municipio, denominadas de Arriba, para los años forestales de 1937-38 y 1938-39, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días para reclamaciones.

Viandar, 18 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Avila.

3022